

¿Qué etiqueta medioambiental de la DGT le corresponde a mi coche?

La contaminación de los vehículos en las ciudades es uno de los aspectos que más afecta la calidad del aire que respiramos. Por eso, para tratar de poner fin a este problema, la Dirección General de Tráfico (DGT) ha establecido una clasificación de los coches y las motos en función de cuál es su grado de contaminación.

Resolución de 13 de abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se modifica el apartado C.1 del punto primero y los anexos I, II y VIII de la de 8 de enero de 2016, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2016.

ANEXO VIII

Adhesivo identificador y características de los vehículos clasificados en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en función de las emisiones.

El orden que establece la DGT divide los aproximadamente los más de 32 millones de vehículos que hay en España en dos mitades: los que más contaminan, y los que menos. Los 16 millones de automóviles menos nocivos para el medio ambiente según el Plan Nacional de calidad del aire se etiquetaron en cuatro niveles específicos. Esta medida pretende diferenciar entre aquellos vehículos más y menos respetuosos con el medio ambiente ante distintos escenarios. Por un lado, discrimina positivamente los automóviles menos contaminantes en el caso de restricciones de tráfico a nivel municipal por motivos ambientales, y también permite una aplicación más precisa de beneficios fiscales o relativos a la movilidad y el medio ambiente. La Dirección General de Tráfico (DGT) no enviará más etiquetas medioambientales para vehículos de forma gratuita. Estas pegatinas se harán más indispensables que nunca con el desarrollo cada vez más frecuente de planes anticontaminación en las grandes ciudades.

¿Cómo se clasifican los vehículos?

Hay cuatro niveles en función de las características específicas de cada automóvil y sus emisiones:

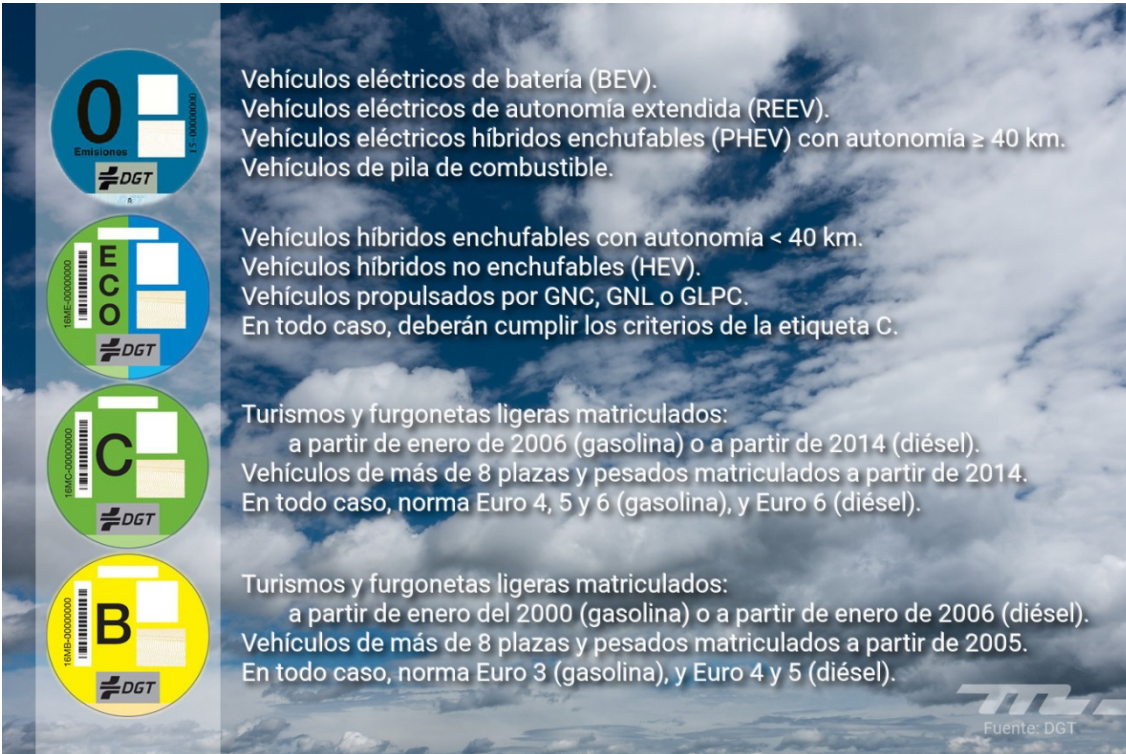
Cero emisiones: En esta categoría se incluye a motocicletas, triciclos, cuadríciclos y ciclomotores; turismos, furgonetas ligeras, vehículos de más de ocho plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos de la DGT como eléctricos de batería (BEV), vehículos

eléctricos de autonomía extendida (REEV), híbridos enchufables (PHEV), con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible (FCEV).

Eco: El segundo nivel más amable con el medio ambiente engloba a turismos, furgonetas ligeras, vehículos de más de ocho plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados como híbridos enchufables (autonomía inferior a 40 kilómetros), híbridos no enchufables y vehículos propulsados por gas natural (Gas Natural Comprimido o Gas Natural Licuado) o por gas licuado del petróleo. Estos vehículos deben cumplir con los criterios de la etiqueta C ya que disponen de un motor de combustión interna adaptado para usar otros tipos de combustibles.

C: Este etiquetado incluye turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas a partir de enero de 2006 y diésel a partir de 2014, así como a los vehículos de más de ocho plazas y transporte de mercancías, tanto de gasolina como diésel, matriculados a partir de 2014. Los vehículos de gasolina deben cumplir con la normativa Euro 4, 5 y 6, mientras que los diésel tienen que hacer lo propio con la Euro 6.

B: Aglutina a turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas a partir de enero del año 2000 y diésel a partir de enero de 2006. Además, se incluyen vehículos de más de ocho plazas y de transporte de mercancías tanto gasolina como diésel matriculados a partir de 2005. Los vehículos de gasolina tienen que cumplir con la normativa Euro 3 y los diésel la Euro 4 y Euro 5.



The infographic displays four emission labels from the DGT (Dirección General de Tráfico) on the left, each with a corresponding list of vehicle types and regulations on the right. The labels are: 0 (blue), Eco (green), C (green), and B (yellow). The background is a blue sky with white clouds.

- 0:** Vehículos eléctricos de batería (BEV). Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV). Vehículos eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con autonomía \geq 40 km. Vehículos de pila de combustible.
- Eco:** Vehículos híbridos enchufables con autonomía < 40 km. Vehículos híbridos no enchufables (HEV). Vehículos propulsados por GNC, GNL o GLPC. En todo caso, deberán cumplir los criterios de la etiqueta C.
- C:** Turismos y furgonetas ligeras matriculados: a partir de enero de 2006 (gasolina) o a partir de 2014 (diésel). Vehículos de más de 8 plazas y pesados matriculados a partir de 2014. En todo caso, norma Euro 4, 5 y 6 (gasolina), y Euro 6 (diésel).
- B:** Turismos y furgonetas ligeras matriculados: a partir de enero del 2000 (gasolina) o a partir de enero de 2006 (diésel). Vehículos de más de 8 plazas y pesados matriculados a partir de 2005. En todo caso, norma Euro 3 (gasolina), y Euro 4 y 5 (diésel).

Fuente: DGT

Sin etiqueta: El resto de vehículos que no figuren en las categorías anteriores no entran dentro de ninguna categoría ambiental, y por tanto serán los primeros en sufrir las restricciones anticontaminación. De esta forma, el gobierno y las administraciones pretenden que a partir de 2025 la circulación de este tipo de vehículos quede totalmente prohibida.

Origen del distintivo de la DGT

El distintivo que tiene su origen en el Plan nacional de calidad del aire y protección de la atmósfera 2013-2016 (Plan Aire), en el que se afirma que tanto las partículas como el dióxido de nitrógeno tienen en el tráfico rodado la principal fuente de emisión en las grandes ciudades, por lo que se propone dicha clasificación de los vehículos en función de los niveles de contaminación que emiten.

Para llevar a cabo este plan, existen una serie de escenarios en los que se aplica una política de contaminación u otra, configurados de la siguiente forma (tomamos como ejemplo el acordado en la Comunidad de Madrid, aplicable en el futuro a otras ciudades):

- **Escenario 1:** limitación a 70 km/h y uso del transporte público.
- **Escenario 2:** estacionamiento prohibido en determinadas zonas, a las que solo podrán acceder los vehículos CERO y ECO. Los vehículos sin distintivo no podrán circular en la almendra central de la ciudad.
- **Escenario 3:** estacionamiento y circulación limitados exclusivamente a los vehículos CERO y ECO. Los vehículos sin distintivo ambiental no podrán circular en toda la ciudad.
- **Escenario 4:** igual que en los casos anteriores, solo que la restricción ahora también se aplica a los vehículos con distintivo ambiental B.
- **Escenario 5 (alerta):** a las medidas anteriores, se aplica la de la prohibición de los vehículos con distintivo ambiental C.

Como se puede observar, el adhesivo identificador de la DGT van a suponer todo un cambio en el concepto de circulación en las grandes urbes españolas, en hermanamiento con muchas otras ciudades europeas en la que este tipo de medidas se llevan implementando desde hace varios años.

Debes recordar que, a no ser que lo hayas recibido en casa, el distintivo ambiental no es gratuito, pero su precio no supone un enorme desembolso para el consumidor.

¿Cómo se obtienen los datos de emisiones?

Para realizar esta clasificación, la Dirección General de Tráfico obtiene los datos de emisiones directamente de los fabricantes. Son estos los que dicen cuánto contaminan sus vehículos y qué normativa cumplen: Euro 3, 4, 5 o 6. En función de estos datos la DGT envía un tipo u otro de distintivo a los propietarios de los vehículos. Para los coches nuevos ya se entrega directamente la etiqueta al realizar la compra.

¿Dónde colocar la pegatina?

El punto del vehículo donde colocar el distintivo será voluntario, sin embargo, "dado que facilita la rápida identificación de los vehículos menos contaminantes", la DGT recomienda adherirlo en el ángulo inferior derecho del parabrisas delantero o, en su defecto, en cualquier sitio visible del vehículo. Por nuestra propia seguridad, debe colocarse en un lugar que no afecte a la visibilidad del conductor. Que no cause distracciones o cree cualquier tipo de problema cuando vamos al volante. Esta imagen, sería uno de los ejemplos a no seguir.



parabrisas delantero o, en su defecto, en cualquier sitio visible del vehículo. Por nuestra propia seguridad, debe colocarse en un lugar que no afecte a la visibilidad del conductor. Que no cause distracciones o cree cualquier tipo de problema cuando vamos al volante. Esta imagen, sería uno de los ejemplos a no seguir.

¿Las motos también las llevan?

Sí. Las etiquetas medioambientales de la DGT también van a aplicarse a las motocicletas y ciclomotores. Además, el Ayuntamiento de Barcelona ha anunciado que aquellas motocicletas que no cuenten con el distintivo medioambiental no podrán circular por la Ciudad Condal, sumando así las motos y ciclomotores de combustión menos limpias a las restricciones de circulación que ya se venían aplicando con anterioridad.



Madrid es otra de las ciudades que se suma a la obligatoriedad en escenarios de alta contaminación. Las motos que carezcan de distintivo, es decir, las que

tengan más de 15 años (anteriores a 2003) tendrán que quedarse en sus garajes porque no podrán entrar a Madrid, aunque no se aplicará sobre las que cuenten con etiqueta de tipo B (normativa Euro 2).

Las categorías, son las siguientes:

- **Cero:** Categoría para motocicletas eléctricas, BEV, REEV, y PHEV (híbridos enchufables con autonomía eléctrica superior a 40 km).
- **Eco:** Eléctricas con autonomía inferior a 40 km.
- **C:** Motocicletas homologadas bajo las normativas Euro 4 y Euro 3.
- **B:** Motocicletas homologadas bajo la normativa Euro 2.

Multas para los coches que no lleven la etiqueta de la DGT

Por si no teníamos suficiente con los radares, los semáforos con cámara y las restricciones de tráfico por contaminación, ahora llegan las multas por no llevar la etiqueta de la DGT.

La ley establece que no es obligatorio pegar la etiqueta de la DGT en tu coche, de hecho, a cerca de 1,8 millones de vehículos que circulan actualmente por nuestras carreteras no les corresponde ninguna pegatina, ya que son modelos de gasolina matriculados antes del año 2000 o diésel matriculados antes del 2006. Como indica la propia DGT, *"la colocación del distintivo es voluntaria. Sin embargo, y dado que facilita la rápida identificación de los vehículos menos contaminantes, le recomendamos que lo adhiera en el ángulo inferior derecho del parabrisas delantero, si se dispone de él, o en su defecto, en cualquier sitio visible del vehículo"*.

Aunque la ley no obligue a ello, es muy recomendable pegar este distintivo en el coche, ya que será crucial para circular en determinadas ciudades y evitar que las autoridades nos pongan una multa. Estamos, por tanto, ante una especie de vacío legal, ya que no hay obligación, pero no llevar esta pegatina conlleva un alto riesgo de sanción en según qué zonas. Por ejemplo, un conductor que circule habitualmente por un pueblo lejano a Madrid o Barcelona y no tenga intención de viajar a estas ciudades, no necesitará la etiqueta de la DGT, al menos de momento. Sin embargo, un conductor que circule todos los días por Madrid, ya necesita el distintivo medioambiental para conducir por la capital, ya que todos aquellos que no dispongan de una, no podrán acceder a la capital cuando el nuevo protocolo anticontaminación esté activado.

Aquella discriminación positiva que ayudaría a los coches eléctricos y menos contaminantes a no pagar por estacionar en zona SER (Servicio de Estacionamiento Regulado) o a seguir circulando en zonas acotadas en

episodios de alta contaminación (o sin contaminación en el caso de Madrid Central) ha sacado a relucir su lado negativo y hay ayuntamientos que han decidido utilizar las etiquetas de la DGT como “*arma*” para multar:

Barcelona

Barcelona fue la primera ciudad en *dar la vuelta a la tortilla* y hacer de las etiquetas una *excusa* para multar a los conductores.

Cuando los niveles de polución sobrepasan los límites establecidos, Barcelona activa su protocolo anticontaminación. Entonces los coches más contaminantes tienen prohibido el acceso al centro de la ciudad. Los que entren si deber se enfrentan a una sanción de 100 euros (50 euros si se benefician del descuento por pronto pago).

La prohibición será permanente, haya o no alta contaminación, a partir de 2020.

Madrid

En Madrid funciona desde el 8 de octubre de 2018 el nuevo protocolo de contaminación que restringe el tráfico en el centro los días de alta contaminación para aquellos coches que no tengan etiqueta medioambiental (antes lo hacía por matrículas).

La entrada en vigor del nuevo plan de medidas contra el exceso de contaminación hizo que las etiquetas medioambientales se agotaran en cuestión de horas en las oficinas de Correos, algo que previsiblemente volverá a suceder dentro de seis meses.

El consistorio madrileño, como parte de su nueva ordenanza de movilidad sostenible, anuncia que dentro de seis meses multará a todos los coches que no exhiban la etiqueta DGT.

Aunque desde el Ayuntamiento todavía no han dicho de cuánto será la multa por no llevar la etiqueta medioambiental en un lugar visible, todo apunta a que será de 90 euros (es la cuantía con la que sancionan las faltas leves) que podrían quedarse en 45 euros por pronto pago.

"Se ha incluido la obligación porque el Gobierno introdujo la posibilidad de que las ciudades hicieran el distintivo obligatorio", han dicho fuentes municipales al respecto.

Este sarampión pronto se contagiará a otros ayuntamientos que verán una suculenta fuente de ingresos.